

RESOLUCIÓN No. **031** DE-ANT-2018

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Msc. Álvaro Guzmán Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en las decisiones estipuladas por los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se reconoce como Organismo Nacional Competente en cada uno de los Estados miembros, al organismo responsable del transporte por carretera en cada uno de los países miembros, así como de la aplicación integral de las decisiones y sus normas complementarias, siendo la autoridad reconocida en el Ecuador el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, hoy denominada Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial preceptúa: “ La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el numeral 29 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”, en concordancia con el artículo 70, inciso final que dispone: “(...) La delegación de competencias y



su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el último inciso del artículo 16 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: “En aplicación a los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las atribuciones previstas para el Director Ejecutivo de la ANT, aun cuando no conste la facultad de delegación expresa en la Ley como este Reglamento General. La resolución que se emita para el efecto determinará su contenido y alcance”;

Que, de conformidad con lo que establece el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000080 de 18 de septiembre de 2018 nombró al magister Álvaro Guzmán Jaramillo, Director Ejecutivo de la ANT;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 2.2.2 de la Dirección de Títulos Habilitantes se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director Técnico del Área, entre otras las siguientes: “(...)4. Adjudicar los permisos originarios, complementarios y especiales de prestación de servicios, tránsito y seguridad vial. 5. Adjudicar los certificados de idoneidad y habilitación de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. 6. Adjudicar los certificados de habilitación de vehículos para el transporte internacional por carretera, conforme los requisitos previstos en la Comunidad Andina de Naciones. 7. Coordinar los procedimientos previos a la autorización y suscripción de títulos habilitantes. (...) 13. Evaluar los procedimientos previos a la entrega de Permisos Originarios, Complementarios y Especiales de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)”;

Que, mediante Resolución No. 026-DE-ANT-2018 de 18 de septiembre de 2018, el Director Ejecutivo ratificó las atribuciones delegadas al Subdirector Ejecutivo mediante Resolución No. 33-DE-ANT-2017 1 de agosto de 2017, cuyo numeral 4 señala: “ Emitir las autorizaciones para realizar transporte internacional de mercancías y pasajeros por carretera, de conformidad a las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), convenios bilaterales con los países miembros de la CAN y demás normativa aplicable;

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es competencia del Director de Títulos Habilitantes la emisión de las autorizaciones para el transporte internacional;

Que, con el fin de que los procesos de transporte internacional de mercancías y pasajeros por carretera que son analizados y procesados en la Dirección de Títulos Habilitantes, sean gestionados dentro de una misma área, por economía procesal, permitiendo una atención más eficiente y eficaz al administrado;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVO